

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2017

En la Ciudad de México, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expresó: "***Antes de iniciar con la vista de los asuntos correspondientes a esta sesión, quisiera solicitar a todos los presentes, y a petición del Pleno de esta Primera Sala, que se mantenga un minuto de silencio en memoria del periodista Jesús Aranda, que falleció el día de hoy, – en la madrugada–, y que –incluso– escribió sus últimos artículos, todavía aparecen hoy en La Jornada.***

***Y esto se hace porque fue un periodista que, además, de ser crítico constante del trabajo y la labor de esta Suprema Corte, constituye el periodista decano de las fuentes del Poder Judicial; entonces, a todos los presentes y, por acuerdo del Pleno de esta Sala, les pido ponerse de pie para rendir un minuto de silencio."***

(SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO)

Posteriormente, declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintisiete, celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

#### **LISTA NÚMERO 1**

Enseguida dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4530/2015**

Promovido por Linda Aramoni Urquidi por propio derecho y en representación del Colegio Diego Rivera, Asociación Civil, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4533/2015**

Promovido por María Aramoni Urquidi, albacea de la sucesión de Carmen Gutiérrez Peña, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada

en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6921/2016**

Promovido por Yolanda Ramírez González, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6429/2016**

Promovido por Ricardo García Cardeña, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, precisó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7430/2016**

Promovido por Sergio Vera Lara, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, indicó que su voto será en contra por la improcedencia del recurso.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7434/2016**

Promovido por Eduardo Nieto Jaimes o Medardo Nieto Jaimes, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, señaló: "***Estoy a favor del proyecto, pero me separo de distintas consideraciones; sólo compartiría el tema relacionado con el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7429/2016**

Promovido por Víctor Alfonso Ortíz o Víctor Alfonso Ortiz Valdivia, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "***Estoy en contra, igual que el anterior, considero que el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales no es inconstitucional.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

A continuación la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 76/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 100/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 136/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 151/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 174/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del juicio de amparo directo, a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Después, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 63/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 114/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 115/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 196/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del juicio de amparo directo, a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Puestos a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que los proyectos se elaboraron conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 49/2017**

Promovido por Raymundo Murillo Salas, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 259/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Tercer y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente incompetente en parte para resolver la contradicción de tesis; remitir la denuncia correspondiente al Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito; por otra parte, esta Sala es competente para resolver la contradicción de tesis suscitada entre el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y que ésta no existe.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2016**

Promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y parcialmente fundada; sobreseerla respecto de los artículos 1, 8, 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII y XIV; 45, fracciones III, IV y XV párrafo primero e inciso c); 54,



fracción VII; 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 56 y 67 de la Ley Orgánica, y 109 de su Reglamento, ambos del Congreso del Estado de Morelos: y la invalidez del Decreto número "1267", publicado el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Acto seguido, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 58/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 90/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 92/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del juicio de amparo directo, a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

**CONFLICTO COMPETENCIAL 82/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del juicio de amparo directo, a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Enseguida, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 170/217**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 167/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del juicio de amparo directo, a que se refiere este*

*asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 579/2017**

Interpuesto en contra del proveído de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1592/2017.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 249/2017**

Interpuesto por Dia Bras Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, pronunciado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 442/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Enseguida, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea expresó: "***En este asunto tengo amistad estrecha con una de las autorizadas de una de las partes, motivo por el cual considero que estoy impedido, y lo someto a consideración de la Sala.***"

En virtud de la manifestación anterior, la Presidenta de la Sala, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido, la Ministra Presidenta Piña Hernández, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, la propuesta del proyecto antes referido; el que en votación nominal y sin discusión fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 595/2017**

Interpuesto por Eduardo Molina Rivas, en contra del proveído de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 271/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 586/2017**

Interpuesto por Alfonso López Aguirre, en contra del acuerdo de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1784/2017.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 309/2017**

Interpuesto en contra del proveído siete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 708/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el amparo directo en revisión 6429/2016, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el amparo directo en revisión 7430/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, manifestaron que en el amparo directo en revisión 7434/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, informó que en los conflictos competenciales 58/2017, 90/2017, 92/2017, 82/2017, 170/2017 y 167/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

## **LISTA NÚMERO 2**

A continuación dio cuenta el **Maestro Arturo Guerrero Zazueta**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6310/2016**

Promovido por Luis Fernando Estrada Piedra, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **AMPARO EN REVISIÓN 79/2017**

Promovido por Gerardo Medina Pérez y otro, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 755/2017**

Promovido por Enrique Arredondo Guevara, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 666/2017**

Promovido por Ma. de los Ángeles Méndez Pacheco, contra actos del Juez Décimo Primero Menor Civil, con residencia en León, Guanajuato.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien manifestó que se reserva su derecho a formular voto particular.

Después, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 71/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 153/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 168/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Acto seguido, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 59/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 77/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 84/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 94/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 101/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 128/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 142/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 175/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.



En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que los proyectos se elaboraron conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 110/2017**

Promovido por José Manuel Alejandro Ornelas Tinoco, contra actos del Congreso de la Unión y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 242/2017**

Promovido por Andrés Rafael Granier Melo, contra actos de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 283/2016**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 81/2016, promovido por Julio César

Carrasco Pérez, ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declararlo sin materia y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 284/2016**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 82/2016, promovido por Sabritas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otras, ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declararlo sin materia y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 215/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 25/2017**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente, en términos de la primera parte del considerando cuarto de la sentencia; que es existente de conformidad con lo señalado en el considerando cuarto de esta resolución; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y se dé publicidad a la tesis, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 116/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2017-CA**

Interpuesto por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra del proveído de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 9/2017.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo expuesto, la Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 597/2017**

Interpuesto por Liborio Pérez Soto, en contra del proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 364/2017.

El proyecto propuso dejarlo sin materia.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 463/2017**

Interpuesto por Ch4 Energía, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 174/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 735/2017**

Interpuesto por Víctor Granados Lara, en contra del acuerdo de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2356/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
566/2017**

Interpuesto por Rexam Beverage Can Américas, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, en contra de la resolución de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 413/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el incidente de inejecución de sentencia 283/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el incidente de inejecución de sentencia 284/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, informó que en el conflicto competencial 116/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, aclaró que en el recurso de reclamación 10/2017-CA, se reserva su derecho a formular voto particular.

**LISTA NÚMERO 3**

Acto seguido dio cuenta el ***Licenciado Alejandro Alberto Díaz Cruz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 391/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 108/2016**

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, actual Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito, Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, actual Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, actual Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4750/2015**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo solicitado y dar vista al Ministerio Público, en los términos indicados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1193/2017**

Promovido por Patricia Pizaña Alvarado o Nicole Aguilera Díaz, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6181/2015**

Promovido por Lucio Huesca Ballesteros, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

Acto seguido, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 72/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 85/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 123/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 157/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 169/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 214/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.



En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Después, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 78/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 102/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 129/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 148/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 180/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Puestos a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que los proyectos se elaboraron conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 63/2017**

Promovido contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1265/2017**

Promovido por Enoch García Morales, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2403/2017**

Promovido por Juan Bernardo Hernández García, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7234/2016**

Promovido por Impaq de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 443/2016**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente contradicción de tesis y que ésta no existe.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo

de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 95/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1651/2016**

Interpuesto por Miguel Ángel Cuitláhuac Muñoz Dyckhoff, por sí y en su carácter de albacea de la sucesión de Karin Dyckhoff Wagner y otra, en contra del acuerdo de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5936/2016.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2017-CA**

Interpuesto por el Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Distrito de ETLA, Estado de Oaxaca, en contra del proveído de dieciocho de abril de

dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 115/2017.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado el recurso de reclamación y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
183/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 252/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 759/2017**

Interpuesto por Elisa Granados Lara y otra, en contra del acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2444/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 895/2017**

Interpuesto por Eduardo Molina Rivas, en contra del acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 736/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Alejandro Alberto Díaz Cruz***, con la Lista Especial de la Comisión 78.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1409/2015**

Promovido por Minera Fresnillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo en relación con el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, negar el amparo solicitado y dejar sin materia las revisiones adhesivas.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 1193/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el amparo directo en revisión 63/2017, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en el amparo directo en revisión 1265/2017, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el conflicto competencial 95/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo en revisión 1409/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

A continuación dio cuenta la **Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 4/2016**

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 275/2015, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 818/2014**

Promovido por Ubaldo Landeros Bautista, contra actos del Secretario de la Defensa Nacional y otra autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4540/2015**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: "***Este es un retorno de un asunto presentado previamente bajo mi ponencia, voto en contra, y sostengo mi proyecto original.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6660/2016**

Promovido por Ilian Ivette González Monroy, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2963/2015**

Promovido por Miguel Ángel Valles Carrasco, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández; asimismo, el primero anunció que se reserva su derecho a formular voto particular.



**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5468/2015**

Promovido por Alejandro Trinidad Cano, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los lineamientos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó: "***Estoy con el proyecto, en este asunto previamente había sido resuelto un recurso de reclamación con relación a la procedencia del recurso y es una cosa juzgada; sin embargo, me apartaría de algunas consideraciones y haría un voto concurrente.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, quien manifestó que se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández, informó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Después, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 112/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 130/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Acto seguido, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes conflictos competenciales:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 149/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 171/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 181/2017**

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

En los proyectos de referencia, se propuso, *declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

Puestos a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que los proyectos se elaboraron conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3283/2015**

Promovido por Mariana Díaz Figueroa, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2638/2017**

Promovido por Omar Zárraga Domínguez, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2845/2017**

Promovido por Luis Guillermo Sánchez Ferreira, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 520/2015**

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 2/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del amparo directo a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 125/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 327/2017**

Interpuesto por Luis Antonio Hernández Sánchez y otro, en contra del acuerdo de trece de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 845/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 651/2017**

Interpuesto por María Eugenia Joffre Fernández, en contra del proveído de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2001/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 746/2017**

Interpuesto por Guadalajara World Trade Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, pronunciado por la Presidencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 192/2017.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 814/2017**

Interpuesto por Ternium México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de dieciocho de abril de dos mil diecisiete,

dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2319/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 872/2017**

Interpuesto en contra del acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, pronunciado por el Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3051/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

Los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el amparo directo en revisión 4540/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo, aclaró que deja su proyecto como voto particular.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo directo en revisión 6660/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, informaron que en el amparo directo en revisión 2963/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en el amparo directo en revisión 3283/2015, está con el sentido, pero por consideraciones distintas; mientras que los Ministros Pardo Rebolledo, Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, aclararon que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo directo en revisión 125/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil dieciocho, la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, certifica que el Ministro Cossío Díaz, manifestó que se reserva su derecho a formular voto concurrente en el conflicto competencial 125/2017, y no así en el amparo directo en revisión 125/2017. Doy fe.

El Ministro Pardo Rebolledo, aclaró que en el recurso de reclamación 651/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el recurso de reclamación 814/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta el **Maestro Daniel Álvarez Toledo**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO EN REVISIÓN 91/2017**

Promovido por Consorcio Interamericano de Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 15/2016**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos

precisados en la resolución y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación y en virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por mayoría de cuatro en contra el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en cuanto al fondo del asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1958/2017**

Promovido contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen para los efectos precisados en la resolución.

Enseguida, el Ministro Pardo Rebolledo, expresó: "***Estoy en contra del proyecto, estimo que la revisión es improcedente.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 192/2016**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 1805/2015, promovido por Angelina Carrera Becerril, ante el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

El proyecto propuso revocar la resolución de cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo



del Sexto Circuito y devolver los autos al Tribunal Colegiado señalado anteriormente, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1861/2017**

Promovido contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 948/2017**

Promovido por Mónica Alejandra Taboada Avilés, contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 193/2017**

Suscitado entre el Quinto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para conocer del asunto a que se refiere este expediente y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

**INCIDENTE DE PAGO DE HONORARIOS 2/2016**

Formado con motivo de la petición de pago de honorarios realizada por el Perito Tercero Ingeniero José Mario Huerta Parra, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y Hoteles Coral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El proyecto propuso declarar que es procedente el incidente de pago de honorarios; que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Hoteles Coral, Sociedad Anónima de Capital Variable, deben cubrir cada una al perito tercero Ingeniero José Mario Huerta Parra, la suma de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), en términos de lo expuesto en el último considerando de esta resolución, a fin de cubrir el monto total de los honorarios propuestos que fue de \$30,160.00 (treinta mil ciento sesenta

pesos 00/100 M.N.) y el perito en mención deberá exhibir los comprobantes fiscales a favor de este Alto Tribunal y de la empresa referida, que amparen la cantidad de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), cada uno, con base en los datos fiscales que al efecto le proporcionen, ello una vez que hayan sido cubiertos los honorarios correspondientes.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 429/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 53/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo y Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Civil, ambos del Décimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; declarar legalmente competente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, para conocer y resolver el asunto a que se refiere este expediente, así como remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para los efectos precisados en la resolución.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 103/2017**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 2050/2015, promovido por José Fabián Molar Zúñiga, ante el Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

El proyecto propuso declararlo sin materia y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2161/2017**

Promovido por Rosa Mariela Hernández Mata, representada por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
575/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de quince de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 323/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 779/2017**

Interpuesto por Jorge Eduardo Zepeda Platas, en contra del proveído de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2721/2017.

El proyecto propuso declarar infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1197/2017**

Promovido por Gloria Vargas García, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2430/2017**

Promovido por Leonardo Magaña Farías y otra, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Michoacán.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo directo en revisión 1958/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo directo en revisión 1861/2017, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el incidente de inejecución de sentencia 103/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.